



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON RUTAS DE LIMA S.A.C.



Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, representada por el señor Domingo Arzubialde Elorrieta Gerente de Promoción de la Inversión Privada, autorizado por Resolución de Alcaldía N° 154, de fecha 17 de junio de 2014, con domicilio en Jirón de la Unión N° 300, Jirón Conde de Superunda N° 141, Cercado de Lima, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Javier Hernando Illescas Mucha, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF, de fecha 27 de julio de 2012, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **RUTAS DE LIMA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20550372640, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Piso 5, Oficina 502, San Isidro, Lima, Perú; representada por su Apoderado señor Felipe Ferreira Neves, de nacionalidad brasilera, identificado con Carné de Extranjería N° 001038075, según Poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo con el Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, celebrado con fecha 09 de enero de 2013, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2013, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Vías Nuevas de Lima – Tramo Ramiro Prialé”, en adelante referido como el **PROYECTO**.



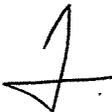
CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 253 919 295,00 (Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Noventa y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, dos (02) meses y diecisiete (17) días, contado a partir del 14 de octubre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.



Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.



CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.



¹ La Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Cronograma de Inversiones de RUTAS DE LIMA S.A.C. mediante Oficio N° 146-2014-MML-GPIP.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- “Periodo de Pruebas”

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

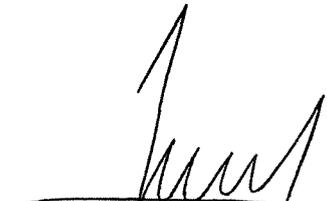
CLÁUSULA OCTAVA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
 “AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

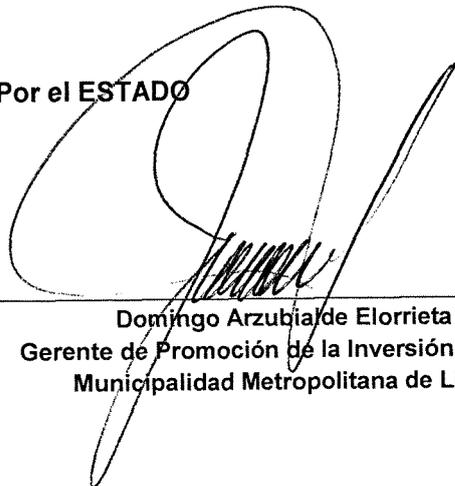
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los VEINTISIETE (27) días del mes de JUNIO del año 2014.

Por el INVERSIONISTA


 Felipe Ferreira Neves,
 Apoderado



Por el ESTADO


 Domingo Arzubia de Elorrieta
 Gerente de Promoción de la Inversión Privada
 Municipalidad Metropolitana de Lima


 Javier Hernando Illescas Mucha
 Director Ejecutivo
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

EMPRESA: RUTAS DE LIMA S.A.C.
PROYECTO: VIAS NUEVAS DE LIMA - TRAMO RAMIRO PRIALE

Fecha de inicio: 1 de abril de 2013
Fecha de fin: 31 de diciembre de 2016

Table with columns for ITEM, DESCRIPCION, VALORES TOTALES USD, and monthly breakdowns from April 2013 to December 2016. Rows include items like Contrato EPC - Tramo RP, Infraestructura de peajes, Servicio de Interferencias, etc.

Tipo de cambio 2.7860

Handwritten signature and two official circular stamps from the Agencia de Promoción de la Inversión Privada.